

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 17 de Mayo de 2010

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

SUSPENDE EN FORMA TRANSITORIA LA INTERNACIÓN DE ÉQUIDOS QUE INDICA AL PAÍS

(Resolución)

Núm. 2.789 exenta.- Santiago, 10 de mayo de 2010.- Vistos: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL RRA N° 16, de 1963, de Protección y Sanidad Animal; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.808, de 1990, N° 1.254 de 1991, N° 3.274 de 1994, N° 6.214 de 2006 y sus modificaciones, N° 5.534 de 2007 y sus modificaciones.

Considerando:

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país, de enfermedades de los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.

- Que en Chile no se ha detectado la Arteritis Viral Equina.

- Que la información científica disponible con respecto a la enfermedad, indica que los équidos son capaces de infectarse, ser portadores asintomáticos y diseminar el virus de la Arteritis Viral Equina.

- Que la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Alimentaria, SENASA - Argentina, ha confirmado la presencia de la enfermedad denominada Arteritis Viral Equina en Argentina.

Resuelvo:

1. Suspéndase en forma transitoria y como medida preventiva, la internación al territorio nacional, de toda especie de équidos provenientes de la República Argentina.

2. Esta medida tendrá vigencia hasta que se ofrezcan garantías de cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en las normas vigentes, y que éstas hayan sido evaluadas y aceptadas por la Autoridad Sanitaria Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.